

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:17/04/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320180003600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANDERSSON MAURICIO LOPEZ REVELO	ALBA MARINA LOPEZ CABRERA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma \$126.999.051.28, como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante, 30 de agosto de 2022, y a cargo de la parte demandada. -SOLICITAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de la Cali, la conversión del depósito judicial reactivado a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. LIBRAR la comunicación correspondiente. -INGRESAR el expediente al Despacho inmediatamente el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali comunique sobre la decisión a la solicitud de conversión de los depósitos judiciales, para decidir sobre su entrega.	12/04/2024		1
76001310300620120036600	Ejecutivo Singular	A M S FARMACEUTICA S A S	RECUPERAR S.A. IPS	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -ABSTENERSE de pronunciarse sobre la solicitud de devolución de un depósito efectuada por la parte ejecutada. -SOLICITAR al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Civil del Circuito de la Cali, la conversión del depósito judicial a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. LIBRAR la comunicación correspondiente adjuntado el ID 002. -INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, comunique sobre el traslado de los depósitos judiciales, para decidir sobre su entrega.	12/04/2024		1
76001310300620170002100	Ejecutivo con Título Hipotecario	FERNANDO LOZANO	RICARDO ALBERTO CASTRO NIEVA	Auto decide sobre avalúo OBS. -NEGAR la solicitud de trámite de los avalúos allegados por la parte demandante conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -AGREGAR para que obren, consten y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno los avalúos allegados por la parte demandante visibles a ID. 8 y 9 del cuaderno principal.	12/04/2024		1
76001310300720120031900	Ejecutivo Singular	CREAR PAIS S.A. Cesionario	CARLOS ALBERTO SARDI APARICIO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -PONER en conocimiento de la parte actora que asociados a la presente radicación no se encuentran depósitos pendientes de pago. -NEGAR la solicitud de entrega de depósitos elevada por el	12/04/2024		1

				representante legal suplente de la parte actora por lo señalado en la parte considerativa de la presente providencia.		
76001310300919971354500	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS FELIPE MARTINEZ SOLARTE	OFELIA MUÑOZ DE BOCANEGRA	Auto decide sobre objeción OBS. -AGREGAR al expediente para que obre y conste el escrito con el que la parte ejecutada informa sobre los abonos efectuados. -ACEPTAR la objeción propuesta por la parte demandada, en contra de la liquidación de crédito aportada al proceso. TENER para todos los efectos a que haya lugar, la suma de \$372.953, como valor total de la obligación al 24/10/2023. - ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta \$26.569.243,00 a favor de Carlos Leonardo Calderón (\$500.000 como pago total de costas y \$26.069.243,00 como pago de la liquidación del crédito al 11/07/2023). - AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por la parte ejecutada sobre el pago efectuado de manera extraprocesal. -ABTENERSE de pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso. -DIFERIR la decisión sobre la cesión del crédito elevada por el demandante hasta tanto se pronuncie sobre el pago extraprocesal que realizó el demandado.	12/04/2024	1
76001310301120200005000	Verbal	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	FUNDACION JARDINES LUMINOSOS - FUNJARLUZ	Auto decide sobre recurso OBS. -MANTENER el auto No. 2048 de fecha 20/09/2023, notificado por estados el día 05 de octubre de la misma calenda, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído. -CONFORME a lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, se concede ante el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala - Civil, el recurso de apelación interpuesto, EN EL EFECTO DIFERIDO. En firme este auto, remítase el expediente digital al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, para lo de su cargo.	12/04/2024	1
76001310301120230003500	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE LOPEZ SEVILLANO	LILIANA SALAZAR DELGADO	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el término de 10 días, del avalúo comercial del predio distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 370-809739, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$1.584'106.900, visibles en el índice digital No. 09 y 17 del cuaderno principal.	12/04/2024	1
76001310301320170019400	Ejecutivo Singular	ISABEL CRISTINA VILLEGAS GALVEZ	SONIA AMPARO VEGA RESTREPO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - AGREGAR para que obre y conste el oficio allegado por parte de la Cámara de Comercio de Cali, a través del cual comunica que la medida cautelar comunicada por este despacho a través de oficio No. 2789 de 13 de octubre de 2023, no surtió efecto en virtud de que el establecimiento de comercio denominado VEGA Y VILLEGAS S. EN C.S. identificado con matrícula mercantil No. 900028707-5, no figura a nombre del demandado, lo cual se encuentra visible a ID. 15 del expediente digital.	12/04/2024	1
76001310301620220007600	Ejecutivo Singular	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA	CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$437.614.659) al 11 de enero de 2024, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	12/04/2024	1

76001310301620220007600	Ejecutivo Singular	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA	CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA	Auto decide sobre despachos comisorios OBS. - AGREGAR para que obre y conste Despacho Comisorio No. 002 del 25 de enero de 2023, expedido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, debidamente diligenciado, visible a ID 1, del cuaderno de medidas del expediente digital. - AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes el escrito memorial allegado por la apoderada judicial de la señora Martha Janeth Mejía Castaño, quien manifiesta ser la usufructuaria del 100% de los bienes inmuebles objeto de cautela en el presente asunto, el cual se encuentra visible a ID. 05 del expediente digital, para lo que estimen pertinente.	12/04/2024		1
76001310301720220008000	Ejecutivo Singular	ARCO ARQUITECTURA E INGENIERIA LIMITADA -ARCO LIMITADA-	JUAN ERNESTO POSADA WOLFF	Auto decide sobre avalúo OBS. -OTORGAR eficacia procesal al avalúo catastral presentado por la parte actora, visible a Indicie Digital 20, el que se determina por valor de \$413.805.000, para el inmueble identificado con la M.I. No. 370-108412. - ABSTENERSE de dar trámite al avalúo comercial allegado por el demandado Juan Ernesto Posada Wolff, de conformidad con lo expuesto en precedencia. -REQUERIR al demandado Juan Ernesto Posada Wolff, para que designe apoderado judicial en este asunto. -CORREGIR el numeral segundo del auto No. 2726 de 30 de octubre de 2023, para que se entienda así: SEGUNDO: SOLICITAR al Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por la Oficina de Apoyo, líbrese la comunicación pertinente.	12/04/2024		1
76001310301720220008000	Ejecutivo Singular	ARCO ARQUITECTURA E INGENIERIA LIMITADA -ARCO LIMITADA-	JUAN ERNESTO POSADA WOLFF	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes en el presente asunto la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO POPULAR S.A., visible a ID. 036 del expediente digital.	17/04/2024		1
76001310301920220028000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	EDUAR GOMEZ NAVIA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - AGREGAR al expediente para que obre y conste la comunicación sobre conversión de depósitos allegada por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali, comunicada mediante mensaje de datos el 21 de febrero de 2024. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$10.207.420,00 a favor de la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como abono a la obligación, en la cuenta cuya certificación adjunta la apoderada judicial (ID 19) .	12/04/2024		1
76001310301920230006800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	ANDINA MOTORS SA	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.	12/04/2024		1
76001310301920230006800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	ANDINA MOTORS SA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la subrogación parcial del crédito entre BANCO BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL	12/04/2024		1

				DE GARNATÍAS S.A., hasta el monto de MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.098732.000.00). -TENER al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., N.I.T. 860402272-2, como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes al BANCO BANCOLOMBIA COLOMBIA S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -RECONOCER PERSONAERIA JURIDICA al abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 839.995 de Jamundí y T.P No. 135.486 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.			
--	--	--	--	---	--	--	--

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 17/04/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)